



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 12 1 FEB 2022

1.-Previo a fijar fecha para remate y con el fin de evitar futuras nulidades por ser proceden conforme al artículo 457 del CGP, se requiere a la parte demandante para que actualice el avalúo del predio embargado, dado que el anterior supera el año indicado en dicha disposición.

2.-Como quiera que fue de público conocimiento el fallecimiento del señor FIDELIGNO SOBOGARL REYES, secuestre del 50% del bien inmueble acá embargado y quien detentaba la administración de ese porcentaje, el despacho dispone a designar uno nuevo de la lista de auxiliares de la justicia a Luz Mabel López Romero. Oficiese.

3.- Como quiera que LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (folio 346-347, C.1), no se ajusta a la realidad procesal, por cuanto al realizar la operación arroja un valor menor al aquí liquidado ello se evidencia porque el apoderado sumó a esta liquidacion los valores de las liquidacion anteriores ya aprobadas, razón por la que se da aplicación a lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, modificando de la siguiente Manera.

Capital					55.000.000
Intereses causados					
2019					
SEPTIEMBRE	19,32%	2,4150	%	30	\$1.328.250,00
OCTUBRE	19,10%	2,3875	%	30	\$1.313.125,00
NOVIEMBRE	19,03%	2,3788	%	30	\$1.308.312,50
DICIEMBRE	18,91%	2,3638	%	30	\$1.300.062,50
2020					
ENERO	18,77%	2,3463	%	30	\$1.290.437,50

Proceso N° 50-001-40-03-007-2013-00483-00

FEBRERO	19,06%	2,3825	%	29	\$1.266.695,83
MARZO	18,95%	2,3688	%	30	\$1.302.812,50
ABRIL	18,69%	2,3363	%	30	\$1.284.937,50
MAYO	18,19%	2,2738	%	30	\$1.250.562,50
JUNIO	18,12%	2,2650	%	30	\$1.245.750,00
JULIO	18,12%	2,2650	%	30	\$1.245.750,00
AGOSTO	18,29%	2,2863	%	30	\$1.257.437,50
SEPTIEMBRE	18,35%	2,2938	%	30	\$1.261.562,50
OCTUBRE	18,09%	2,2613	%	30	\$1.243.687,50
Interes de mora de 01/09/2019 a 30/10/2020					\$17.899.383,33
Capital					\$55.000.000
Interes de mora de 01/09/2019 a 30/10/2020 + capital					\$72.899.383,33

Por lo tanto, el capital \$55.000.000.00 más intereses del 01/09/2019 a 30/10/2020 es la suma de **\$72.899.383,33**. Valor por el cual se aprueba.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez

<p align="center">Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>22/02/2022</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p align="center">LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria</p>
--

Proceso N° 50-001-40-03-007-2013-00483-00

Interpongo Recurso de Reposición contra numerales 2 y 3 auto de 21 de febrero de 2022, Ejecutivo Hipotecario N°500014003007-2013-0048300

Alfonso Alvarado <alfonsoalvaradoabogado@gmail.com>

Jue 24/02/2022 8:33

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--

ALFONSO MARIA LIBORIO ALVARADO LOPEZ

ABOGADO

DIRECCIÓN: CARRERA 31 # 39-38 - OFICINA: 302 CENTRO-VILLAVICENCIO

CORREO ELECTRONICO: alfonsoalvaradoabogado@gmail.com

CELULAR: 3143299679

Villavicencio, 24 de febrero de 2022

Señora
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.
Correo electrónico: cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 500014003007-2013-0048300
DTE: ALVARO GARAVITO VELASQUEZ
DDA: ELIZABETH PABON PRADA

**RECURSO DE REPOSICION CONTRA LOS NUMERALES 2 Y 3 DEL AUTO DE
FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL EJECUTIVO
HIPOTECARIO EN REFERENCIA**

ALFONSO MARIA LIBORIO ALVARADO LOPEZ, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N°26.359 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado del Señor **ALVARO GARAVITO VELASQUEZ** dentro del Ejecutivo Hipotecario en referencia, a la Señora Juez, comedidamente manifiesto que estando dentro del término legal interpongo **Recurso de Reposición** contra los numerales 2 y 3 del auto de fecha 21 de febrero de 2022, proferido por su Despacho dentro del Ejecutivo Hipotecario en referencia.

Tiene como finalidad el Recurso de Reposición Interpuesto, la de obtener de su Despacho una aclaración y/o modificación a los numerales 2 y 3 del auto impugnado.

Fundamento el Recurso de Reposición Interpuesto en los siguientes aspectos:

1- En el numeral 2 del auto impugnado se dice que: "El señor **FIDELIGNO SABOGAL REYES (q.e.p.d.)** era secuestre del 50% del bien inmueble embargado y quien detentaba la administración de este porcentaje".

Como se puede observar al expediente, la medida cautelar solicitada y decretada por el Juzgado, recayó sobre el 100% del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria 230-92537, de propiedad de la señora **ELIZABETH PABON PRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°20.607.710 y así se le comunicó a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio mediante el oficio 2042 del 23 de agosto de 2013 que reposa la expediente.

La diligencia de secuestro, cuya acta reposa al expediente, se realizó sobre el 100% del bien inmueble cuya Matrícula inmobiliaria se mencionó anteriormente y al secuestre se le entregó para su administración el 100% del inmueble en comento y no el 50% como se dice en el numeral 2 del auto impugnado.

Por lo antes expuesto, respetuosamente solicito a la Señora Juez hacer la aclaración correspondiente a este numeral, teniendo en cuenta lo antes expresado.

En cuanto a la nueva secuestre designada, no hay objeción alguna, solamente solicito se indique su dirección, celular, correo electrónico para efectos de la notificación de su designación como secuestre.

2- En cuanto al recurso de Reposición contra el numeral 3 del auto impugnado, se dice en la parte final que: "El capital \$55.000.000 mcte. más los intereses del 01/09/2019 al 30/10/2020 es la suma de \$72.899.383.33, valor por el cual se aprueba".

Si, a los intereses de esta liquidación que es de \$17.899.383.33, le sumamos los \$55.000.000 de capital, estaríamos sumando dos veces el capital, pues éste se tuvo en cuenta desde la primera liquidación del crédito pasada al Juzgado.

En vez de los \$55.000.000 mcte. que se sumaron a los intereses de esta liquidación, considero que se debe sumar el valor de la última liquidación aprobada por el Juzgado que es de \$174.826.202 más los intereses de esta última liquidación, para un total de la liquidación del crédito a la fecha de hoy, de \$192.725.585.33 mcte.

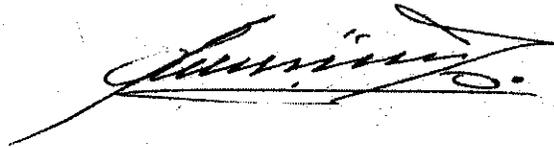
Así las cosas, respetuosamente solicito a la Señora Juez reponer le numeral 3 del auto impugnado y en consecuencia hacer la modificación y/o aclaración que corresponda a la parte final de este numeral, si lo considera pertinente.

NORMAS DE DERECHO: Como normas de derecho invoco los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso.

Sírvase, Señora Juez, dar a este Recurso de Reposición, el trámite correspondiente y ordenar lo que en Derecho corresponda.

Señora Juez,

Atentamente,



ALFONSO MARIA LIBORIO ALVARADO LOPEZ

C.C. 3.286.835 de Villavicencio.

T.P. 26.359 del C.S.J.

Correo electrónico: alfonsoalvaradoabogado@gmail.com

Celular: 3108124012